



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 128.- POR EL QUE SE DESIGNA COMO CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL M. EN D. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII
Número

54

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 128

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 11 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 197 del Código Electoral del Estado de México, se designa como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, al M. en D. Jesús Antonio Tobías Cruz, quien ejercerá el cargo del 15 de septiembre de 2016 al 14 de septiembre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de la designación indicada, el presente Decreto entrará en vigor el día 15 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes septiembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en los artículos 11 del ordenamiento constitucional invocado y 197 del Código Electoral del Estado de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LIX" Legislatura, por su conducto, iniciativa de decreto para designar Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 párrafo cuarto dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

Agrega el citado precepto constitucional que el Titular de la Contraloría General del Organismo será designado por la Legislatura del Estado, mediante las dos terceras partes de la votación de sus integrantes presentes, en la forma y términos que señale la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez y mantendrá la coordinación técnica necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por otra parte, el artículo 197 del Código Electoral del Estado de México, refiere que el Instituto contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en el Código, precisando que la

Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

Tomando en consideración lo expuesto, nos permitimos destacar que, mediante Decreto 478 expedido por la "LVII" Legislatura, se reeligió Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México para ejercer el cargo del 12 de septiembre de 2012 al 11 de septiembre de 2016, siendo evidente que ha concluido el término de su ejercicio y por lo tanto, necesaria la participación de la Legislatura para designar al Titular de la Contraloría General del Organismo Electoral.

En consecuencia, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto por el que se propone sea designado Contralor del Instituto Electoral del Estado de México, el M. en D. Jesús Antonio Tobías Cruz, conforme lo establecido en la Constitución Política Local y el Código Electoral del Estado de México.

Advertimos que la persona propuesta cumple con los requisitos para desempeñar el cargo y que son los mismos que se exigen para el Secretario Ejecutivo, señalados en el artículo 195 del Código Electoral del Estado de México, y que a saber son: ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; tener más de treinta años de edad; poseer título profesional expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político electoral, con experiencia comprobada de al menos 5 años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; no tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún

partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; no ser ministro de culto religioso alguno; no ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Más aún, coincidimos en que, reúne el perfil necesario para esa encomienda, en atención a sus conocimientos, experiencia, trayectoria profesional y sobre todo, probidad, indispensables para actuar con apego a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia y que se requieren en ese órgano dotado de autonomía de gestión e independencia técnica.

Con esta propuesta, estimamos que la Legislatura podrá atender el mandato constitucional sobre la designación del Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México y favorecerá con ello, el ejercicio de sus atribuciones, entre las que, sobresalen: vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado y de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan el ejercicio de los fondos públicos; elaborar los manuales de organización y procedimientos de las auditorías, revisiones, solventaciones y fiscalización de los recursos que ejerzan las áreas y órganos del Instituto, mediante las normas, métodos y sistemas establecidos en las disposiciones legales aplicables; proponer al Consejo General, y en su momento ejecutar, el Programa Anual de Auditoría Interna; someter de manera periódica al Consejo General, los informes que contengan los resultados de las revisiones efectuadas; comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente; supervisar, permanentemente, el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto; examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; requerir, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las personas físicas o jurídico colectivas que

hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan; revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Instituto, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes; informar al Consejo General de las deficiencias o desviaciones que detecte con motivo del ejercicio de sus atribuciones, para que se determinen las medidas legales y administrativas conducentes; analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno; realizar auditorías contables, operacionales y de resultados del Instituto; aplicar las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías; revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública, se ajusten a los procedimientos normativos y a los montos autorizados; elaborar el instructivo para la creación y manejo de fondos revolventes; conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva. Asimismo, hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; ejecutar y, en su caso, verificar se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores en términos de las leyes respectivas; establecer mecanismos para coadyuvar en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial por parte de los funcionarios y servidores del Instituto; proponer al Consejo General la estructura administrativa de su área.

Adjuntamos a la presente, el proyecto de decreto para que de estimarse correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Por la naturaleza de la iniciativa de decreto, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa de trámite de dictamen, para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE


DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE


DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE


DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA

SECRETARIO


DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VOCAL


DIP. JACOBO DAVID CHEJA
ALFARO

VOCAL



**DIP. MARIO SALCEDO
GONZALEZ**

VOCAL



**DIP. FRANCISCO AGUNDIS
ARIAS**

VOCAL



**DIP. CARLOS SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**

VOCAL



DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ